

Loja, a 28 de agosto del 2012

Sra. Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

*Dr. Aro
28/08/12*

Sr. Luis Aurelio Herrera Agreda, en mi calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA., a usted comedidamente digo:

- I. Para los fines legales prescritos en el Art. 21 de la Ley de Compañías, con la presente remito:
- II. Una copia notarial de la escritura pública de Transferencia de Participaciones de la compañía antes mencionada de acuerdo al siguiente detalle

CEDENTE	NACIONALIDAD	CESIONARIO	NACIONALIDAD	# PARTICIP.
WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.I. 190029710-0 ✓	ECUATORIANA	JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ C.I. 190046108-6 ✓	ECUATORIANA ✓	200 ✓

- III. La presente transferencia de participaciones fue inscrita en el libro de socios con fecha dieciséis de agosto del 2012
- IV. Las participaciones tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América.
- V. La inversión es de tipo nacional.

Por la gentil atención que le otorgue a mi petición le expreso mis agradecimientos:

Atentamente,


Sr. Luis Aurelio Herrera Agreda
Gerente General de la Compañía
CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA.

2570346.


Dr. Fernando Chacabarro L.
ABOGADO
C.I. No. 1279 C.A.L.

201603

21 AGO 2012

PC

~~2323-12~~

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: \$. 200,00

ESCRITURA NUMERO: 0428 - 2.012.

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles quince de agosto del dos mil doce, ante mí, Abogado: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte la Mandataria señorita **MARUJA PATRICIA GONZALEZ JARAMILLO**; en representación legal de su Mandante señor: **WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ**; de estado civil divorciado y por sus propios derechos, conforme consta del Poder General celebrado el diecisiete de enero del dos mil doce, ante el señor Notario Primero del cantón El Pangui; cuyo documento habilitante se adjunta al presente Instrumento público; a quien en adelante se le denominara el **CEDENTE**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**; el señor: **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**; de estado civil soltero, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy Fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente: " **SEÑOR = NOTARIO** : En el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sirvase insertar una más de **CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES**;



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- A la celebración del presente Instrumento Público; intervienen por una parte la Mandataria señorita **MARUJA PATRICIA GONZALEZ JARAMILLO**; en representación legal de su Mandante señor **WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ**; de estado civil divorciado y por sus propios derechos; conforme consta del Poder General celebrado el diecisiete de enero del dos mil doce, ante el señor Notario Primero del cantón El Pangui; cuyo documento habilitante se adjunta al presente Instrumento público; a quien en adelante se le denominara el "CEDENTE"; y, por otra parte en calidad de "CESIONARIO"; el señor: **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**; de estado civil soltero, los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El Pangui, mayores de edad y por lo mismo son capaces ante la Ley para contratar y obligarse. - SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. LTDA." se constituye con domicilio en El Pangui de la provincia de Zamora Chinchipe mediante Escritura Pública celebrada el cuatro de mayo del año dos mil nueve, ante el señor Notario Público Octavo del cantón Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 09.L.^{CL}ZCH.077, de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, con fecha trece de mayo del año dos mil nueve, bajo la Partida Nro. (18), Los socios fundadores de la Compañía fueron los señores Willan Edixon González González y Luis Aurelio Herrera Agreda, cada uno de los socios propietarios de doscientas Participaciones de un dólar cada una respectivamente. - Dos.- Mediante escritura pública legalmente celebrada en la Notaria Octava del



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

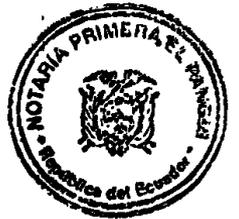
cantón Loja, la Compañía "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA". procede a cambiar su domicilio y reformar sus estatutos sociales, y su nuevo domicilio es en la ciudad de Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, escritura pública que fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.10.202, de fecha 05 de agosto del dos mil diez; e Inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón Yacuambi, bajo el Nro. 14, de fecha 30 de agosto del 2.010; Tres. La Junta General de socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Extraordinaria y Universal, con fecha catorce de enero del dos mil doce; y, con el voto unánime del capital social y pagado, acordaron y resolvieron **AUTORIZAR** al socio **WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ**; para que transfiera el cien por ciento de las Acciones o Participaciones, esto es en las **Doscientas Acciones o Participaciones**; que poseen en la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA." a favor del señor: **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**.- **TERCERA: OBJETO**.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Instrumento Público; la Mandataria señora **MARUJA PATRICIA GONZALEZ JARAMILLO**; en virtud del Poder General **CEDE** en venta real y efectiva el cien por ciento de las Acciones y Participaciones consistente en las **Doscientas Acciones o Participaciones**, que los primeros tienen en la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA." a favor del Cesionario señor: **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- Sin reservarse acciones o participaciones para sí la parte Cedente.- **CUARTA: PRECIO**.- El valor total



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

de las acciones o participaciones que se venden es en la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES U.S.D.- (\$ 200,00).**- que la parte Cedente declara haberlos recibido al contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte del Cesionario.- **QUINTA: ACEPTACION.**- El Cesionario acepta la venta hecha a su favor por así estar de acuerdo en sus intereses y por convenirse.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.**- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente Escritura se sienta razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, referente a la Constitución; así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía en la Notaria Octava del cantón Loja.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documentos habilitantes: La copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA.", en la que se autoriza la presente Cesión de Acciones o Participaciones.- Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente Instrumento Público.- *Atentamente.*- (firma ilegible).- Dr. Oswaldo Campoverde Ch. A B O G A D O.- Mat. Nro. 19-2003-7- DEL FORO DE ABOGADOS".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.-- **FIRMAN.- POR EL CEDENTE.- SU MANDATARIA.- f).- Sra. MARUJA PATRICIA GONZALEZ JARAMILLO, C.I. 1900423474, EL**

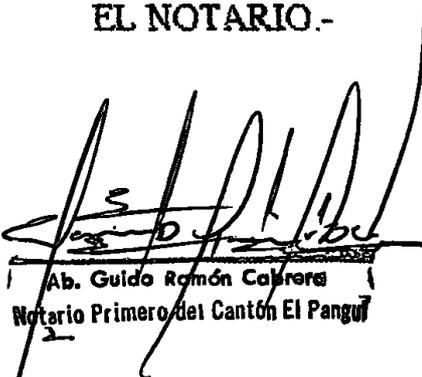


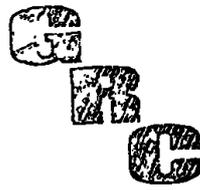
COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

CESIONARIO.- f).- JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ, C.I. 1900461086; EL NOTARIO.- f).- G. RAMON C.- Se presentó: La minuta, copia de la Escritura de Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA.", y demás documentos personales.- En fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.-----

----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO.-


Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui



**SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ
CIA. TDA."**



En la ciudad de Yacuambi, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, el día de hoy 14 de enero del año dos mil doce, siendo las 20h00, en las oficinas de la compañía "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. TDA.", se reúnen los señores socios WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ Y LUIS AURELIO HERRERA AGREDA, previa convocatoria del señor Gerente General de la Compañía, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Apertura de la sesión;
- 3.- Resolución autorizando la transferencia de doscientas participaciones de propiedad del socio señor Willan Edixon González González al señor José Luis Herrera Gonzalez, y,
- 4.- Nombramiento del nuevo Presidente y Gerente de la Compañía.
- 5.- Clausura.

DESARROLLO

1. Existe la presencia de todos los socios de la Compañía;
2. Apertura de la sesión.- El señor Willan Edixon González González, Gerente de la indicada Compañía, agradece la presencia a esta sesión a todos los socios, y les da la bienvenida, e informa que el motivo de esta reunión es hacer conocer que es su deseo y voluntad de transferir todas las participaciones que tiene en la compañía, transferencia que la tiene planificado hacer al señor José Luis Herrera González, persona que es responsable, seria, honesta, respetuosa, amable y que no dará ningún motivo que tienda a perjudicar a la compañía, por ello, manifiesta el señor Gerente, me he visto obligado a convocar para esta sesión, para resolver este asunto y en caso de que se autorice y se acepte, así mismo, agradece la confianza depositada en él, como gerente y pide que se nombre a otro socio para que sea el Gerente.
- 3.- Resolución autorizando la transferencia de participaciones del socio Willan Edixon González González.- Acto seguido, pide la palabra el señor Luis Aurelio Herrera Agreda y manifiesta que no existe ningún inconveniente para que se haga la transferencia y que esta de acuerdo y expone que para autorizar esta transferencia, como único socio tiene que renunciar al derecho de preferencia que tiene para adquirir las participaciones de otros socios, a lo que manifiesta que renuncia a dicho derecho y resuelve autorizar al socio Willan Edixon González González, para que transfiera las doscientas participaciones de un dólar americano cada una, que tiene en la compañía, a favor del señor José Luis Herrera Gonzalez, a quien también lo aceptan como nuevo socio de la compañía y le dan la bienvenida.
4. Nombramiento del nuevo Presidente y Gerente de la Compañía.- Pide la palabra el señor Gerente actual y manifiesta que al haber autorizado la Junta General de Socios la transferencia de todas sus participaciones de la compañía y como se venía desempeñando como Gerente, se debe notabrar a los nuevos Gerente y Presidente, esto por decisión de los socios, a lo que la Junta resuelve nombrar al señor José Luis Herrera Gonzalez como Presidente, y al señor Luis Aurelio Herrera Agreda como el Gerente General de la compañía "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. TDA.", por el periodo de dos años según los estatutos de la compañía, por lo que se





los notificará con su nombramiento para que lo acepten y se proceda a registrarlos en el Registro Mercantil del cantón Yacuambi, y.

5. Clausura de la sesión.- Al haberse agotado todos los puntos que constan en la convocatoria para la sesión, el Gerente da por clausurada la sesión, siendo las 21h00.-

El Secretario, que certifica.-

Sr. Willan Edixon González González
PRESIDENTE

Sr. José Luis Herrera G.
SECRETARIO



PODER GENERAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

ESCRITURA NÚMERO: 0019= 2.012.

COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes diecisiete de enero del dos mil doce, ante mí, Abogado Guido H. Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN EL PANGUI, comparece en calidad de MANDANTE; el señor: WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ; de estado civil divorciado y por sus propios derechos, el compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, capaz según ley para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de El Pangui, portador de sus respectivos documentos de Ley, a quien de conocer doy Fe; y, me solicita que eleve a la calidad de Escritura Pública, la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue: " **S E Ñ O R =**
N: O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sirvase insertar una más de **PODER GENERAL**; al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración del presente Instrumento; el señor: **WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ**; de estado civil divorciado, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1900297100; a quien más adelante se le llamará el "MANDANTE"; el compareciente declara ser Ecuatoriano, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse según Derecho, domiciliado en la ciudad de El Pangui.-
SEGUNDA: OBJETO DE PODER.- Por medio del presente Instrumento Público; el **MANDANTE**; señor: **WILLAN EDIXON GONZALEZ**



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

GONZALEZ; de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE; a favor de la señorita: MARUJA PATRICIA GONZALEZ JARAMILLO; portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1900423474; a quien en lo posterior se la denominará la "MANDATARIA"; quien reside en la ciudad de El Pangui, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos y contratos: a).- Para que Administre, venda, hipoteque, de en arriendo, todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; b).- Para que compre, o realice traspasos de dominio de bienes muebles o inmuebles de beneficio directo para el Mandante; c).- Para que contrate cualquier Abogado de la República del Ecuador, para defensa del Mandante y gestione juicios civiles, penales, de la Niñez y la Adolescencia de Zamora Chinchipe o ante cualquier otro Juzgado de la Niñez y la Adolescencia del País; o de cualquier índole si así fuera el caso, en aras de salvaguardar los intereses del Mandante; d).- Se extienda el presente Poder General, para que sea utilizado en todo lo que sea requerido, sin menoscabar los intereses del Mandante; e).- Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés etc; f).- Sustituya o subrogue este Poder General a favor de cualquier Abogado de la República del Ecuador para efectos de Procuración Judicial; g).- Firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; h).- Para que ceda las acciones de la "CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA". que le corresponde en calidad de socio fundador de la mencionada Compañía; i).- Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento; j).- Para que en su nombre y representación realice transacciones bancarias,



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

esto es en el Banco Nacional de Fomento y Banco de Loja a nivel nacional; Cooperativa de Ahorro y Crédito de la pequeña Empresa Yantzaza, Ltda. CACPE-Y. y resto del País, realice depósitos y retiros en cuentas de Ahorros y corrientes.- Así mismo pueda aperturar o abrir cuentas tanto de Ahorros como Corrientes en Bancos del Estado o Privados o Cooperativas de Ahorro y Crédito del País; k).- Para que actualice todo tipo de documentos tanto públicos como privados; l).- Para que en su nombre y representación proceda a ser socio activo de Cooperativas tanto como: Mineras, de Camionetas, Taxis, etc.- ll).- Realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; m).- Efectué ante al Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieren para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del Mandante; y, n).- Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes Ecuatorianas; TERCERA: FACULTADES.- El Mandante hace extensivas a su Mandataria todas las facultades prescritas en el Art. 44, del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de Poder la que obste el fiel cumplimiento del mandato y que por ningún motivo sea objetado tal poder.- Así mismo el Mandante otorga el presente Poder General a su Mandataria de manera indefinida y sin limitación alguna hasta que el presente Poder General sea revocado por el mismo Mandante.- CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez Atentamente:- (firma - ilegible).- Dr. Dalton F.



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Celi Pardo, A B O G A D O - Matricula Nro. 19- 2002- 10 DEL FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. - Formalizado el presente Instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente al compareciente quien se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe. —

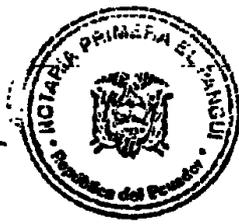
FIRMA.-

EL MANDANTE.-

ñ.- Sr. WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ,
C.I. 1900297100,

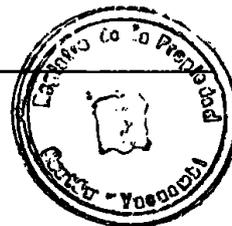
----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE EL PANGUI.- EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-
EL NOTARIO.---

Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Yacuambi – Zamora Chinchipe



Dr. Joffre Silva Villavicencio

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi

QUEDA, inscrita la Escritura de **CESIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES**, de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA**, entre la Mandataria señorita Maruja Patricia González Jaramillo, en representación legal de su Mandante señor Willan Edixon González González, a favor del señor José Luis Herrera González, que en copia antecede, en el Libro de Inscripciones del Registro Mercantil, correspondiente al año 2012, bajo el No. 20, Tomo No. 01, Repertorio No. 156, del 17 de agosto del año 2012.- Celebrada en la Notaria Primera del Cantón El Pangui.

Yacuambi, 17 de agosto del año 2012

Dr. Joffre Silva Villavicencio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI.



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, la transferencia de participaciones de la Compañía CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA LTDA, que otorga el señor WILLAN EDIXON GONZALEZ GONZALEZ a favor de JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón El Pangui, de fecha quince de agosto del año dos mil doce. Loja, 28 de agosto del 2012.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Galáez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE LOJA

*Dr. Guillermo Mora P.
Registro
31/08/12*

INFORME JURÍDICO No. SC.UJ.L.12.250

**PARA: DR. LEONARDO GONZÁLEZ CAJAMARCA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE**

**DE: DR. GUILLERMO MORA PALACIO
ESPECIALISTA JURÍDICO**

h

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

FECHA: LOJA, 29 DE AGOSTO DE 2012

Mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2012, ingresada a esta Intendencia de Compañías el día 29 de los mismos mes y año; el señor Luis Aurelio Herrera Ágreda en calidad de Gerente General y Representante Legal de la "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA. comunica que se ha efectuado en la compañía de su representación la transferencia de participaciones mediante la cual el señor WILLAN EDIXON GONZÁLEZ GONZÁLEZ, transfiere DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, al señor JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ.

La transferencia antes señalada cuenta con la autorización unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el día catorce de enero de dos mil doce.

Es pertinente señalar que la transferencia antes indicada, conforme manifiesta el Gerente General de la Compañía en su comunicación, se encuentra inscrita en el Libro de Socios y Participaciones con fecha 16 de agosto del presente año.

Luego de realizadas la revisión y análisis pertinente, le informo que tal transferencia cumple los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, por lo que procede su anotación en el Registro de Sociedades.

Atentamente,

Guillermo Mora P.
**DR. GUILLERMO MORA PALACIO
ESPECIALISTA JURÍDICO**

**EXPEDIENTE: 201603
TRÁMITE: 2323-12
GMP/**